



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

29 de enero de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.011/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.149/29-01-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.149/29-01-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que por mandato legal, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros supervisará las actividades financieras, de seguros y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados por el público, y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en las mismas se respeten los derechos de los usuarios y los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a los reclamos o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

CONSIDERANDO (2): Que por disposición legal la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de las Superintendencias, podrá inspeccionar y revisar las operaciones de todas las Instituciones Supervisadas en el momento como lo crea necesario sin previo aviso. También podrá practicar evaluaciones, revisiones especiales o auditorías preventivas, cuando lo considere oportuno y en consecuencia dichas instituciones supervisadas están obligadas a dar acceso al personal de las Superintendencias con el fin de examinar toda la documentación justificativa de sus operaciones, que crea necesario y el caso lo exija dentro del marco jurídico aplicable.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo a la petición presentada por AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SS No.1112/28-06-2011 aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje a la señora ELSA LUCÍA TEJADA MARÍN como Agente Dependiente de AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY, para operar en el ramo de daños.

CONSIDERANDO (4): Que mediante nota recibida por la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en fecha 3 de diciembre de 2012, el licenciado José E. Flores, en su condición de Gerente Nacional de AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY, comunicó que la señora ELSA LUCÍA TEJADA MARÍN, ha dejado de laborar en dicha Institución, razón por la cual solicita su cancelación del Registro en referencia.

CONSIDERANDO (5): Que mediante dictamen de fecha 15 de enero de 2013, la Dirección de Asesoría Legal en aplicación del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, fue del parecer que se proceda a cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes,



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, respecto a la señora ELSA LUCÍA TEJADA MARÍN, en su condición de Agente Dependiente de AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY, por haberse solicitado en tiempo y forma de conformidad a derecho.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 82, 90 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 93, 94 y 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución SS No.1112/28-06-2011; en sesión del 29 de enero de 2013,

RESUELVE:

1. Cancelar del Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la señora ELSA LUCÍA TEJADA MARÍN, conforme a lo solicitado por el licenciado José E. Flores, Gerente Nacional de AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY, en virtud de haber dejado de laborar para la Institución de Seguros:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	Inscrito mediante Resolución	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Elsa Lucía Tejada Marín	C-01-0090	Daños	SS No.1112/28-06-2011	American Home Assurance Company	A Solicitud de la Institución de Seguros

2. Notificar la presente Resolución al licenciado José E. Flores, en su condición de Gerente Nacional de AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY y a la señora ELSA LUCÍA TEJADA MARÍN.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General